

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la educación para el año 2016, que se rige por las Bases específicas de subvenciones para el fomento de actividades, actuaciones o programas de ayuda en el ámbito de la educación, aprobada por el Pleno del 13 de abril de 2016 (publicadas al BOPT núm. 162 del 25.8.16 y al www.mont-roig.cat), como sigue:
 - a) El objeto de las subvenciones es: actividades dirigidas a apoyar los proyectos y actividades de carácter educativo que se lleven a cabo entre las entidades que representan los centros educativos del municipio y las entidades que promueven ocio educativo, la equidad, el arraigo al medio y la innovación educativa en los diferentes ámbitos.
 - b) Los beneficiarios de las subvenciones son: entidades que representen los centros educativos del municipio y las entidades que promuevan el ocio educativo.
 - c) La aplicación presupuestaria a la cual se imputaran las subvenciones es la 2016/141/32601/48902/01 del presupuesto del ejercicio 2016. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.100,00 euros. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.
 - d) Los criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones convocadas y los requisitos para solicitarlas se especifican a las bases específicas reguladoras.
 - e) Estas subvenciones se convocan por el régimen de concurrencia competitiva.
 - f) El departamento de Educación es el órgano para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones. La Junta de Gobierno local es el órgano competente para la resolución de la concesión.
 - g) Las solicitudes, con la documentación que correspondan, se pueden presentar desde el día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de diciembre de 2016.
 - h) Las solicitudes se han de presentar en el registro del Ayuntamiento, con los impresos normalizados correspondientes que facilitará el Ayuntamiento.
 - i) El plazo máximo para resolver y notificar es de 2 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución se notificará a los interesados por correo y se publicará en l'e-tablón y en la BDNS.
 - j) Si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, se entenderá que se acepta la subvención concedida.
 - k) Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Bases generales y específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp; Decreto 179/1995,

de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

- l) Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.
 - m) Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:
 - o Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación.
 - o Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.
2. Enviar la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.